



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0292 DE 21 MAR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-7395**, por medio del cual el señor CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON, En calidad de Apoderado de la señora MARIA ROSALBA NAVARRETE GOMEZ, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"PROCESO N° 2017-0007 VERBAL ESPECIAL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Anolaima, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

-74° 27' 53,77" 4° 45' 49,11"

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-7395** del 22 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"PROCESO N° 2017-0007 VERBAL ESPECIAL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Anolaima, en el departamento de Cundinamarca.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"PROCESO N° 2017-0007 VERBAL ESPECIAL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Anolaima, en el departamento de Cundinamarca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 22 de febrero de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas geográficas consultadas para el predio identificado con registro catastral 01-00-0046-

0003-000 en el geoportal del Instituto Cartográfico Agustín Codazzi (IGAC) para el "Proceso N° 2017-0007 verbal Especial".

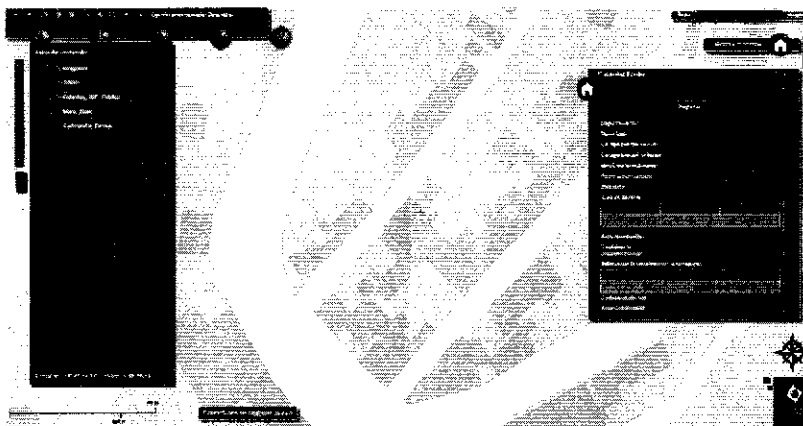
Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

Comendidamente me permito informarles, en cumplimiento de providencia proferida dentro del Proceso de la referencia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1561 de 2012; la existencia del mencionado proceso, sobre casa-lote urbana, ubicada en la Carrera 2ª N° 01-93 de Anolaima-Cundinamarca, distinguido con Folio Matricula Inmobiliaria N°156-96826 y Registro Catastral 01-00-0046-0003-000.

Para que se certifique, que el bien inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:

- a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.
- b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.
- c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.



Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el predio ubicado en el municipio de Anolaima, departamento de Cundinamarca, correspondiente al "Proceso N° 2017-0007 verbal Especial" no se traslapa con comunidades étnicas.

Por lo anterior, se concluye que para el "Proceso N° 2017-0007 verbal Especial" no se registra presencia de comunidades étnicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "PROCESO N° 2017-0007 VERBAL ESPECIAL", localizado en jurisdicción del municipio de Anolaima, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

-74° 27' 53,77" 4° 45' 49,11"

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-7395 del 22 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "PROCESO N° 2017-0007 VERBAL ESPECIAL", localizado en jurisdicción del municipio de Anolaima, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

-74° 27' 53,77" 4° 45' 49,11"

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-7395 del 22 de febrero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17-7395, del 22 de febrero de 2017, para el proyecto: "PROCESO N° 2017-0007 VERBAL ESPECIAL", localizado en jurisdicción del municipio de Anolaima, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

-74° 27' 53,77" 4° 45' 49,11"

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-7395 del 22 de febrero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06